



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

### CIRCULAR EXTERNA No. 108

**PARA:** directores locales de salud, directores, gerentes de hospitales, empresas sociales del estado, clínicas públicas y privadas del departamento de nariño

**DE:** DIRECCIÓN IDSN- SUBDIRECCION DE SALUD PÚBLICA- DIMENSION GESTION DEL RIESGO

**ASUNTO:** INSTRUCCIONES PARA ACTIVACION COMPONENTES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL PLAN DE RESPUESTA DEL SECTOR SALUD Y PLANES DE CONTINGENCIA HOSPITALARIA

**FECHA:** Abril 26 de 2016

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO informa que, según Reporte de IDEAM, en el transcurso de los últimos días se han presentado incrementos importantes en las precipitaciones pluviales en amplios sectores del país y del Departamento de Nariño, condición que se ha visto favorecida por la primera temporada húmeda del año. Se advierte para los próximos días, lluvias de moderadas a fuertes con probabilidad de actividad eléctrica y ráfagas de viento. En ese orden de ideas, se incrementarán notoriamente los eventos hidro-meteorológicos asociados a crecientes súbitas de los cauces de los ríos y deslizamientos de tierra, en áreas de vertiente y zonas de alta pendiente, principalmente. Por lo anterior, se recomienda a los diferentes comités locales para la Gestión del Riesgo, y los Comités Hospitalarios de Emergencias activar con anticipación, los Componentes De Prevención Y Mitigación del PLAN DE RESPUESTA DEL SECTOR SALUD Y PLANES DE CONTINGENCIA HOSPITALARIA ante posibles eventos desastrosos.

Se recuerda a todas las Instituciones de Salud Públicas y Privadas lo establecido en la Ley 100 de 1993: "ARTICULO. 168.-Atención inicial de urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento" En relación con los servicios de Urgencias las personas tienen derecho según LEY 1751 Artículo 10 literal b a: "Recibir la atención de Urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno".

El correo [gredidsn@gmail.com](mailto:gredidsn@gmail.com) y los canales de comunicación con CRUE estarán disponibles las 24 horas del día siete días a la semana con personal Médico y de Apoyo con el cual se podrá interactuar en caso de algún evento o de cualquier inquietud asociada a los pronósticos hidrológicos y meteorológicos, y las amenazas que se registren en las diferentes zonas del Departamento.

OMAR ANDRES ALVAREZ

Director IDSN

Proyectó: WILSON R LARRANIAGA Profesional Especializado	Revisó: BIBIANA MENA Sub-Directora Salud Pública		
Firma	Fecha: 26/Abril/2016	Firma	Fecha: 26/Abril/2016